

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ("CMIC") REPRESENTADA POR EL INGENIERO LUIS ZÁRATE ROCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONCRETEROS INDEPENDIENTES, A.C. ("AMCI") REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. FERNANDO LUNA RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "CMIC" a través de su Representante que:

- 1.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- 1.2 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- 1.3 El Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, interviene en la firma del presente Convenio Marco en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No.

44,217 (cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete) de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría 226 (doscientos veintiséis) de la Ciudad de México, Distrito Federal.

- 1.4 Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones en el territorio nacional, con cerca de 10,000 afiliados.
- 1.5 Cuenta con tres instituciones conexas, Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. ("ICIC"), Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C., ("ITC") y Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C.
- 1.6 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, México, Distrito Federal.

2. Declara "AMCI" a través de su representante que:

- 2.1 Que es una Asociación Civil de interés privado, sin fines de lucro, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, para dar cumplimiento a las actividades establecidas en su objeto social, conforme a la escritura pública No. 23 del 17 de Febrero del 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Humberto Salinas Evertt, Titular de la Notaría Pública No. 36 de la Ciudad de Saltillo capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio fue inscrito debidamente en el Registro Público del Comercio, el 04 de abril del 2003.
- 2.2 Para su mejor funcionamiento la Asociación cuenta con 32 Delegaciones en toda la Republica Mexicana y cerca de 400 socios, 12 Vicepresidencias con asuntos específicos de su objeto social y 4 comités. Asimismo cuenta con 800 Plantas Dosificadoras de Concreto Premezclado, con una capacidad vehicular de 6,500 Revolvedoras, 1,500 Bombas de Concreto distribuidos en el territorio nacional y una capacidad de producción anual aproximada de 24 millones de metros cúbicos.
- 2.3 Entre sus objetivos se encuentran entre otros, el de integrar y agrupar a personas físicas y morales, productoras de concreto premezclado ubicadas dentro de la República Mexicana y en el extranjero; proteger los intereses y

representar responsable y legalmente a sus asociados ente cualquier instancia o evento, en todo el territorio nacional y en su caso en el extranjero; Apoyar a sus asociados mediante acciones relacionadas con la promoción en el uso de sus productos; Adquirir, desarrollar e implementar programas y servicios de capacitación y comunicación que sirvan para mejorar el desempeño empresarial de sus asociados; Celebrar convenios y contratos de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral, que se relacionen o sean necesarios para la realización del objeto social, etc.. Servicios y beneficios que ofrece a sus afiliados de certificaciones de personal operadores plantas de concreto, revolvedores y bombas de concreto y cursos de capacitación, innovación y promoción de nuevos equipos de tecnología, etc.

2.4 El Licenciado Fernando Luna Rodríguez en su carácter de Presidente de la Asociación Mexicana de Concreteros Independientes (AMCI), cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, según consta en escritura pública No. 171, de fecha 29 de Agosto del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Marcos Trejo Rodríguez, Notario Público número 54, con ejercicio en el Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila y debidamente registrado.

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AMCO30217541**. Asimismo señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Morones Prieto No. 2805, Colonia Lomas de San Francisco en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710.

3. DECLARAN "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que ostentan en el presente Convenio

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el lograr la cooperación, el apoyo mutuo de la cadena productiva de la industria de la construcción, así como la capacitación de los trabajadores que trabajan en la misma.

Lo anterior, uniendo y coordinando esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de sus empresas afiliadas y asociadas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "CMIC".

Para la realización del objeto de este Convenio, "CMIC" se compromete a:

1. Apoyar a la industria formal del concreto como cadena productiva del sector de la construcción en las necesidades con que cuente.
2. Promover los servicios que otorga para sus asociados, que son aquellas personas físicas y morales con actividad empresarial, legalmente constituidas y que se encuentran dentro de dicha cadena productiva de la industria de la construcción, incentivando la formalidad y el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales, patronales, de seguridad social, ambiental, etc.
3. Ofrecer a los asociados de "AMCI" y que se asocien a la "CMIC", los servicios de asesoría, educación y capacitación en materia de construcción que presta a través de sus instituciones conexas, con el objetivo de lograr mejores prácticas en la industria de la construcción.
4. A través del "ICIC", crear cursos de capacitación en conjunto con el "AMCI" y que se asocien a la "CMIC", cursos de capacitación en conjunto con el "AMCI" que tiendan a lograr un mayor conocimiento de las necesidades que las empresas concreteras y la capacitación que requieren sus empleados.
5. Por medio del "ITC", ofrecer paquetes especiales en estudios de posgrado y diplomados especializados en la rama de la construcción para los asociados de "AMCI" y que se asocien a la "CMIC".
6. Con respecto a la "FIC" prestar servicios de certificación y validación a las empresas concreteras que así lo soliciten. Se otorgarán precios preferenciales aquellas que se asocien a la "CMIC".

TERCERA. COMPROMISOS DE "AMCI"

Para la realización del objeto de este Convenio, **"AMCI"** se compromete a:

1. Promover y difundir entre sus asociados la asociación a la "CMIC" como parte de la cadena productiva del sector de la construcción, con los beneficios que otorga la misma, siempre cuando las empresas asociadas cumplan con los requisitos de ser empresas legalmente constituidas, promoviendo en todo momento la formalidad de las empresas y que las mismas cumplan con sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social, etc. , que sus productos cumplan con la calidad requerida en la normatividad aplicable.
2. Proporcionar información relativa a los requerimientos de inversión de los organismos afiliados a ella, con el fin de que conjuntamente sea promovida ante el Gobierno Federal y el Congreso de la Unión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Intercambiar información, para promover oportunidades de negocios, entre los afiliados y asociados de "AMCI" y de la "CMIC".
2. Publicar artículos y anuncios sobre los servicios que ambas partes prestan a sus respectivos afiliados y asociados, en los medios de comunicación y difusión que para ese efecto tienen ambas partes, y de acuerdo a las políticas editoriales con que cada una cuenta.
3. Establecer ligas entre sus respectivas páginas de Internet, para difundir sus servicios y productos hacia sus afiliados y asociados.
4. Organizar conjuntamente mesas de negocios, paneles empresariales, reuniones y todo tipo de evento orientado a promover la relación de negocios entre los agremiados de ambas partes.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA OPERATIVA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que hace referencia el presente instrumento, las partes integran una Comisión con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a todas las partes.

1. Por parte de **"CMIC"**: **Ing. Humberto Ibarrola Díaz** – Director General
2. Por parte de **"AMCI"**: **Ing. Antonio Peña Dávila** - Gerente General

Los responsables designados serán los contactos, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente Convenio, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan. Las personas que sustituyan en sus funciones a las personas físicas designadas anteriormente como responsables en los términos de esta cláusula, se consideran para los efectos de este Convenio como los nuevos responsables por parte la **"CMIC"** y **"AMCI"**.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones a ser efectuadas por las partes en relación con el presente Convenio deberán hacerse por escrito y a las siguientes direcciones:

"AMCI"

Avenida Morones Prieto No. 2805,
Colonia Lomas De San Francisco, C.P. 64710.
Monterrey, Nuevo León.

"CMIC"

Periférico Sur No. 4839
Colonia Parques del Pedregal
Delegación Tlalpan, C.P. 14010
México, Distrito Federal

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de "LAS PARTES", a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente convenio, la parte afectada notificará por escrito a la parte que incumplió, a efecto de subaste su incumplimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación.

En caso de que la parte que incumplió haya tomado acciones razonables tendientes a subsanar el incumplimiento y el plazo para subsanar resulte insuficiente, contará con una extensión de 10 (diez) días hábiles para subsanar.

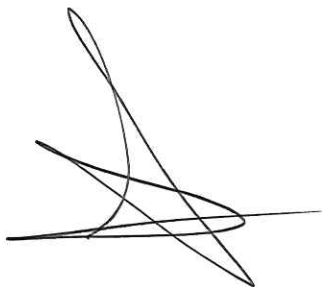
NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, el cual deberá ser firmado por representantes de "LAS PARTES" que tengan las facultades legales para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración se dará por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio
- b) Por convenio expreso de "LAS PARTES".



7 DE 9


cmic ELABORÓ
DIRECCIÓN JURÍDICA

c) Por solicitud de alguna de "LAS PARTES", cuando lo haya comunicado por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información técnica y financiera que se derive del presente instrumento, quedando excluida de la presente cláusula la información que resulte del dominio público y que por ley tienen que manifestar las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN.

Este Convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo, sin embargo si se llega a presentar alguna controversia o reclamación derivada de la aplicación y el cumplimiento del presente Contrato, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción "CAIC", vigente al momento del inicio del arbitraje. El derecho aplicable a la controversia será derecho mexicano y el idioma será español.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 21 de octubre de 2014.

Por "CMIC"

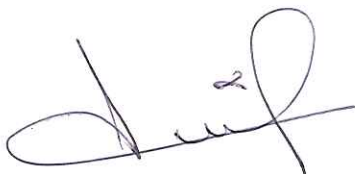

Ing. Luis Zárate Rocha
Presidente del Consejo Directivo

Por "AMCI"


Lic. Fernando Luna Rodríguez
Presidente

8 DE 9

TESTIGOS



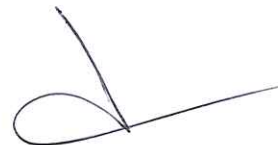
Ing. José Luis Sandoval Bojórquez
Coordinador de Desarrollo Tecnológico.



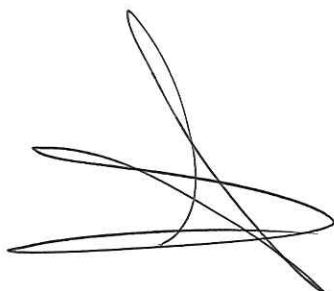
Ing. Juan Rodríguez Morales
Comité de Comunicación y Medios.



Lic. Miguel Garza Zambrano
Coordinador de Proyectos Especiales



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONCRETEROS INDEPENDIENTES, A.C. DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014.



9 DE 9